

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO
ENTRE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE CHILE
ANTE EL ESTADO DE PALESTINA Y EL SR. SAHER

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2261

SANTIAGO, 05 NOV 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; el Oficio Circular N°12 de 2023, de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

4. Que, es menester indicar que los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N°21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, considerando lo expuesto, la Oficina de Representación de Chile ante el Estado de Palestina y el Sr. Saher [REDACTED], suscribieron un contrato de arrendamiento, con fecha 20 de octubre de 2011, respecto del inmueble ubicado en el 4° piso del edificio VIP2, calle Yazour N° 200, Al Bireh, Ramallah, el cual alberga a la Oficina de Representación de Chile ante el Estado Palestina, por el término de tres años, desde el 20 de octubre de 2011.
6. Que, el referido instrumento, dispone en su cláusula tercera que el contrato "(...) es automáticamente renovable en las mismas condiciones pactadas en este Contrato y por un período igual de tiempo, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra, por escrito, con 60 días de anticipación a la fecha de término de este Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su intención de no perseverar en el Contrato de Arrendamiento".
7. Que, tras sucesivas renovaciones, la DIPRES autorizó la solicitud presentada por Oficio Público Digital DIGAD N°48, de fecha 07 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría de Estado, a través del Oficio Ordinario N° 1983, de fecha 21 de agosto de 2020, respecto de la renovación del contrato de arrendamiento, por una vigencia de 3 años, a contar desde el 20 de octubre de 2020, con una rebaja al canon de arrendamiento pactado originalmente.
8. Que, en tal contexto, con fecha 05 de diciembre de 2020, la Oficina de Representación de Chile ante el Estado de Palestina y el Sr. Saher [REDACTED] suscribieron una adenda al contrato de arrendamiento señalado, por el término de tres años, desde el 20 de octubre de 2020 y hasta el 19 octubre de 2023.
9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del apartado 3.2. sobre "Solicitudes de Modificaciones de Arriendos Vigentes" del Oficio Circular N°12 de 2023, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, los servicios no requerirán autorización cuando los contratos de arrendamiento se renueven automáticamente, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo.
10. Que, por la razón expuesta en el considerando precedente, las partes entienden renovado automáticamente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de octubre de 2011, por el término de 3 años, desde el 20 de octubre de 2023 y hasta el 19 octubre de 2026, en las mismas condiciones incorporadas en la adenda de contrato, celebrada con fecha 05 de diciembre de 2020.
11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la renovación automática indicada en el considerando anterior debe ser aprobada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

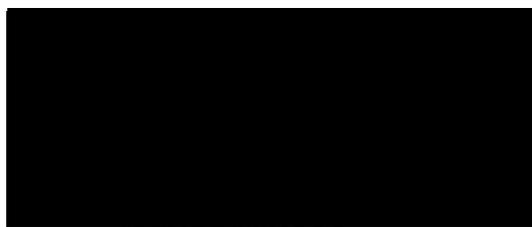
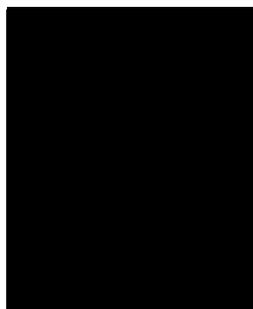
RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de octubre de 2011, entre la Oficina de Representación de Chile ante el Estado de Palestina y el Sr. Saher [REDACTED], por un periodo de tres años, a contar del 20 de octubre de 2023, y hasta el 19 de octubre de 2026, en los mismos términos señalados en la adenda de contrato, celebrada con fecha 05 de diciembre de 2020.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande este contrato al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"Por orden de la Subsecretaría"



Directora General Administrativa

